

## *La libertad de cátedra y sus enemigos*

*EL mes de enero, generalmente ayuno de noticias universitarias, se vio invadido por informaciones, artículos y comentarios sobre la Libertad de Cátedra, al socaire de la publicación del libro «La psicología de la personalidad y sus trastornos», del profesor Guillermo Quintana, de la Universidad Complutense. Según las personas que han tenido acceso a su lectura, en él se vierten afirmaciones sobre la mujer, los negros y los orientales, que han tachado de racistas y machistas.*

*Los alumnos de la Facultad de Educación fueron los que levantaron la caza, impulsando un frente de defensa contra las opiniones vertidas en el libro citado y que su autor quería imponer como texto de sus clases.*

*Este acontecimiento es un caso más de un amplio espectro de actitudes de personajes públicos que muestran algunas renacientes actitudes racistas. Así, el senador Benet llamó «cabrones» e «hipócritas» a los miembros de las ONG y se muestra sorprendido por la atención que prestan a los centroafricanos «a los que veo muy gordos, muy fuertes y con walkie-talkies».*

*Otro botón de muestra: el día de los Inocentes, D. Torcuato Luca de Tena (autor, por cierto, de un*

laudatorio prólogo al libro de Quintana) se descolgaba en un conocido diario con un corrosivo artículo en la tercera página titulado «**La invasión Tercermundista**», de claro signo racista.

El libro de Quintana nace, por tanto, dentro de un caldo de cultivo que existe en el tejido de la sociedad española y en la que crece el miedo al pluralismo, la hipócrita defensa de los valores de la Europa cristiana frente al extranjero desarraigado, «genes extraños que no portan —como escribe Luca de Tena— ni la veneración al trabajo bien hecho o, simplemente, al trabajo».

Las ideas de Quintana, aunque estén vivas en determinados ambientes, se difunden dentro de una Universidad como la española en la que la llamada «**libertad de cátedra**» ha sido siempre el mascarón de proa de los grupos que se sienten más progresistas y que ahora, de pronto, parece convertirse en una amenaza que hay que moderar. ¿Tiene límites la libertad de cátedra? Se hace urgente una reflexión sobre los posibles límites de esa libertad.

\* \* \* \*

**LA «libertad de cátedra»** fue durante el siglo XIX una reivindicación de las fuerzas progresistas del mundo intelectual. Tras el asalto al poder de la burguesía, era necesario un nuevo sistema educativo que sustituyese al ya anticuado que se heredaba. Era preciso difundir, con pretensiones científicas, una nueva ideología emancipada de la Iglesia y del poder monárquico, que configurase una nueva sociedad, una nueva ciencia. Por ello, siguiendo en parte las huellas de los ilustrados, en parte recibiendo el ejemplo francés, emergen las bases de una universidad nueva. Tras las fútiles innovaciones liberales del primer tercio de siglo, los planes de estudio de 1845 y 1857 —debidos a Gil de Zárate y Moyano— configuran lo que debía ser la universidad moderna. Estas leyes imponían a

los profesores incluso el libro de texto a seguir. Las leyes intervencionistas citadas generaron polémicas y separaciones de cátedras: la «cuestión universitaria».

**TRES** tesis parece que hoy son necesario defender:

1.<sup>a</sup> Siglo y medio más tarde es necesario seguir reivindicando la **libertad de cátedra**. La «**libertad de cátedra**» se consolida en la historia española como derecho a la libre expresión del profesor universitario de la mano de las ideas krausistas sobre la libertad de las ciencias. El krausismo pretendía, en palabras de Fernando de Castro, que fuera «inviolable el profesor en la expresión de su pensamiento bajo la salvaguardia de la libertad científica y de su conciencia moral». En defensa de la «**libertad de cátedra**» algunos profesores se autoexiliaron, dando con el tiempo lugar a la Institución Libre de Enseñanza.

2.<sup>a</sup> La **libertad de cátedra** es condición para la calidad de la enseñanza y la investigación. Si la universidad debe ser el espacio de construcción social en libertad y de difusión de nuevos conocimientos, la posibilidad de investigar y enseñar sin constricciones políticas no es un gusto nacido del complejo de superioridad, sino de la fidelidad a la verdad y a la ética personal y comunitaria.

3.<sup>a</sup> La **libertad de cátedra** no es una ley suprema que da patente de curso para difundir como científicas las opiniones particulares más o menos excéntricas. Es curioso que, en las polémicas arriba expuestas, parece que, desde las filas progresistas, se pide limitar, moderar y controlar dicha libertad de cátedra.

\* \* \* \*

¿Qué cosas han cambiado para que ahora parece que haya que limitar esa libertad? ¿Tiene o debe tener límites la «**libertad de cátedra**»? Los últimos años del franquismo generaron una figura de catedrático de

La libertad de cátedra y sus enemigos

no) o del verso: nuncio en las cátedras. Atribuir "los progresistas" pedían libertad; ahora, se están ellos, se piden objeciones a la libertad de cátedra etc. to.   
 Quitanda y otros

*universidad (cuya imagen sigue, desgraciadamente, viva en algunas personas) que, situados más allá del bien y del mal, creen estar por encima de normas y leyes. Éstos, a veces, confunden la libertad de cátedra con el desarrollo de actitudes dictatoriales regidas por su propio gusto y del sentido de la posesión de un poder que los configura como auténticos reyes contra quienes ni decanos ni rectores pueden hacer nada. En las universidades siempre hay algunos elementos así, señalados con el dedo por su intolerancia y autoritarismo y para los cuales ni los Estatutos de la Universidad ni los Claustros Universitarios tienen poder. Pero estas figuras, algunas de las cuales aún se parapetan en la «libertad de cátedra» son especies en vías de extinción.*

\* \* \* \*

**HOY**, la llamada **libertad de cátedra** se debe subordinar a otros valores superiores.  
¿Qué ha cambiado en estos años?

*En primer lugar, el contexto político y social en el que se expresaron hace siglo y medio los defensores a ultranza de la libertad de cátedra se ha modificado sustancialmente. En el seno de un estado pluralista que no amenaza sino que favorece la libertad y la diversidad ideológicas, la libertad de cátedra, como el resto de las libertades públicas, ha perdido gran parte de su sentido tradicional como derecho reaccional o de defensa frente a los poderes públicos que intentan controlar las consecuencias políticas del conocimiento científico.*

*En segundo lugar, hoy en España hay clara conciencia de que vivimos dentro de un marco amplio de convivencia regido por la Constitución. Este marco es de rango muy superior a opiniones particulares. Los artículos constitucionales parecen tutelar la **libertad de cátedra** en un estado de libertades.*

*El artículo 27.2 de la Constitución prescribe que la «educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana con el respeto a los principios*

democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales». La libertad de cátedra se subordina, como precisa el artículo 20.4 de la Constitución, al respeto de derechos y libertades fundamentales reconocidos en su título primero. Además, a los profesores funcionarios les afecta el acatamiento hecho a las normas constitucionales y de la función pública, considerándose falta muy grave el incumplimiento «del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de su función».

**LA «libertad de cátedra»** tiene límites dentro del Estado de Derecho. Cuando el artículo 20 de la Constitución española, dedicado a las libertades de manifestación y de difusión del pensamiento, reconoce la «**libertad de cátedra**», esta expresión debe entenderse, según el sentido tradicional, como libertad de expresión docente, esto es, **libertad en el ejercicio de la docencia**. La libertad de cátedra no es sinónimo de libertad «de enseñar», sino de «libertad de expresión en el ejercicio de la enseñanza».

El comentario de la profesora Blanca Lozano («El país», 13 enero 1997) contiene algunas de estas reflexiones con las que coincidimos. El Tribunal Constitucional ha declarado, en este sentido, que la libertad de cátedra consiste «en la posibilidad de expresar las ideas o convicciones que cada profesor asume como propias en relación a la materia objeto de enseñanza» (sentencia 217/1992).

El caso del profesor Quintana no es un caso aislado. Es un ejemplo de una postura, desgraciadamente aún viva en la Universidad española, y de la que aún no ha podido liberarse la institución. El que la sociedad pueda dotarse de algunos recursos para evitar estos excesos es siempre necesario por el bien de la Universidad, por el bien de la ciencia, por el bien de los alumnos y, en suma, por el bien de toda la democracia.